



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
DEMANDADO	: HERIBERTO MORENO CALDERON
RADICADO	: 41-001-41-89-005-2019-00996-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra el proceso al Despacho para fijar fecha para audiencia de la que trata el Art. 392 C.G.P; sin embargo, encuentra el Despacho que la curadora Ad-Litem se notificó, contestó en término y no propuso excepción alguna, así como tampoco aportó o solicitó pruebas.

Sería del caso proceder de conformidad, de no ser porque estudiado el líbelo y hacer un control de legalidad, avizora este Juzgador que en contestación de fecha 03 de marzo de 2021 no se propusieron excepciones. En ese sentido, teniendo en cuenta que la demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago fechado 22 de enero de 2020 y que la curadora Ad-Litem de la demandada se notificó y contestó en término, al tenor de lo previsto por el Art. 440 C.G.P. inciso 2º del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelante con la ejecución.

En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **HERIBERTO MORENO CALDERON**, por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago; **DECRETÁNDOSE** el remate de los bienes embargados con la solicitud de medias previas y los que posteriormente se lleguen embargar, previo avalúo.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Costas a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$614.220,78 M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Cód. General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

/JDM

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 20 de abril de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA